

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Paulino Vila Pérez del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2698/1962, de 25 de octubre, por el que se indulta a José María Lozano Lozano del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Lozano Lozano, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta como autor de un delito de falsedad en documento público a la pena de dos años de presidio menor y siete mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a José María Lozano Lozano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2699/1962, de 25 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Guillén Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan Guillén Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Juan Guillén Rodríguez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2700/1962, de 25 de octubre, por el que se indulta a Celestino Martín Gallego del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Celestino Martín Gallego, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de falsedad en documento público, a la pena de dos años de presidio menor y siete mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Celestino Martín Gallego del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

ORDEN de 18 de octubre de 1962 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien se adjudiquen definitivamente a don Emilio Suárez Hermida por la cantidad de 14.944.937,74 pesetas, que producen en el presupuesto de contrata de pesetas 19.303.716,91 la baja de 4.358.779,27 pesetas en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de fianza definitiva por la cantidad de 772.148,66 pesetas, y otorgar la escritura pública de contrata en la cuantía mencionada y en la forma, requisitos y plazos prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Jaime Silva y Agrela la sucesión en el título de Duque de Bourmonville, por cesión de su padre.

Don Jaime Silva y Agrela ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Bourmonville, en virtud de la cesión otorgada a su favor por su padre don Jaime Silva y Mitjans, en escritura pública de 17 de mayo de 1962, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada la rehabilitación del título de Vizconde de la Torre.

Don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de la Torre, concedido el 22 de febrero de 1693 a don Juan de Mendoza y Posada, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se anuncia para que en el plazo de tres meses puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—R. Oreja.